



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo No. 2014-0001

Atendiendo a la solicitud presentada por el señor Richard Omar Rincón Castro, encaminada a que le sean entregados los oficios de desembargo dirigidos a las entidades bancarias, toda vez que se encuentra a paz y salvo con las obligaciones, advierte el Despacho una vez revisadas las actuaciones surtidas al interior del expediente que en auto adiado el 22 de febrero de 2018 [fl. 66 cdno. principal] se decretó la terminación del presente proceso por desistimiento tácito y no por pago total de la obligación como lo afirma el interesado, y como consecuencia de lo anterior se dispuso que por secretaria se oficiara a las entidades bancarias donde se ordenó el embargo de los dineros que a cualquier título tuviera el aquí demandado [auto de 23 de enero de 2014, fls. 8 cdno. 2] esto es: Banco Davivienda S.A., Banco de Occidente, Banco Citibank, Banco Agrario de Colombia S.A., Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., Banco BCSC S.A., Banco Av Villas, Banco Popular, Banco de Bogotá, Banco Sudameris y Bancolombia S.A., informándoles de la precitada decisión.

No obstante, obra en el plenario las constancias de devolución de los oficios Nos. 0083,0085 y 0087 de 10 de abril de 2018, dirigidos al Banco Citibank, Banco BCSC S.A. y Banco Popular y que fueron allegadas por la empresa de correo certificado 472 [fls. 56 a 64 cdno. 2] quien consignó como motivo de devolución "Rehusado" por no contar con los datos completos del destinatario.

En consecuencia, por secretaría, remítanse los oficios de desembargo actualizados a las siguientes entidades bancarias, a quienes los oficios de desembargo no le fueron entregados inicialmente: Banco Citibank, Banco BCSC S.A. y Banco Popular, de igual manera infórmese al señor Richard Omar Rincón Castro lo aquí decidido.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

HILDA BEATRIZ SABOGAL VARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en estado **No. 001**, hoy **16 de enero de 2023**.

La Secretaria,

LILIANA SOPHIA PARRADO SANABRIA

Firmado Por:
Hilda Beatriz Sabogal Varon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5daabfe6bd7470bb066756ed88d246032a79616655c999c41afd5b31f55413d**

Documento generado en 13/01/2023 11:29:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>